

convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Aquellos empleados que no posean las condiciones físicas mínimas suficientes para llevar a cabo las tareas fundamentales de su puesto de trabajo, de acuerdo con los previstos en los artículos 33.a) del Estatuto y 32.2 del Convenio Colectivo, no participaran en la convocatoria de reajuste local en tanto no se produzca el cambio de asignación a través en el concurso permanente de traslados.

3. MÉRITOS VALORABLES

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por el tiempo de servicios prestados en Correos: 0,10 puntos por cada año completo de servicio.
2. Por la permanencia en la misma localidad y desde la fecha en que se obtuvo el último destino definitivo en la misma: 0,40 por cada año completo.

Para el personal laboral, la antigüedad en la localidad se computará desde el fecha en que obtuvieron puesto fijo.

No interrumpirá el cómputo desde el último destino definitivo en la localidad, las suspensiones inferiores a seis meses.

A los efectos de las presentes instrucciones se entenderá por centro de trabajo el centro físico donde se desarrolla la actividad (tales como distritos, etc.). No obstante, cuando en un mismo emplazamiento físico de trabajo concurren varias unidades productivas que dispongan de una organización específica y diferenciada para la prestación de servicios homogéneos, tales